



FOSAFFI



Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

Acta para constar origen y fuentes al presupuesto año 2023

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del tres de enero de año dos mil veintitrés, **HAGO CONSTAR:** I) Que con base a lo establecido en el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Lineamiento No.2, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para la publicación de información oficiosa, según artículo 1, apartado 1-4¹, relativo al presupuesto, que indica se publicará el presupuesto inicial asignado detallando su "origen o fuente de financiamiento", II) Que la fuente de financiamiento del presupuesto año 2023 del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero es a través de FONDOS PROPIOS, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamos²; y con recuperaciones de la cartera propia, comisiones de cartera administrada y de otras fuentes según las disposiciones que emita o autorice al respecto el Comité Administrador del Fondo y/o Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en su caso. III) Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta.

No habiendo más que hacer constar,

Isaf Arnoldo Romero Gutiérrez
Jefe del Departamento Administrativo Financiero



¹ Lineamiento No. 2 para la publicación de Información oficiosa. Artículo 1, Numeral 1-4: Presupuesto. Se publicará el presupuesto inicial asignado detallando su origen o fuente, así como las modificaciones que dicho presupuesto haya experimentado, además de un enlace que remita al documento oficial por medio del cual se autorizan dichas modificaciones. La ejecución del presupuesto deberá publicarse en un documento separado.

En este mismo apartado deben incluirse los informes contables sobre la ejecución del presupuesto actualizado al menos cada seis meses.

Se considerará como una buena práctica la publicación de los pasivos financieros de los entes obligados con la misma regularidad que el presupuesto:

² Artículo 5. El presupuesto de funcionamiento del Fondo será aprobado por el Banco Central, el cual aportará los fondos necesarios.



FOSAFFI

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

Presupuesto de Funcionamiento y de Gestión de Recuperación de Cartera y Venta de Activos Extraordinarios del FOSAFFI año 2023

1. Presupuesto de Funcionamiento:

No.	Rubros del Presupuesto	Fuente de recursos (*)	Partidas del presupuesto	Presupuesto año 2023
I	Gastos Administrativos	Recursos propios		\$ 1,365,898.00
			Personal	\$ 1,054,600.00
			Suministros y Servicios	\$ 69,668.00
			Funcionamiento Edificios y Equipo	\$ 226,790.00
			Otros Gastos	\$ 4,840.00
II	Comercialización de Activos Extraordinarios	Recursos propios		\$ 173,420.00
			Peritajes	\$ 60,580.00
			Publicaciones	\$ 4,340.00
			Primas de Seguros	\$ 3,840.00
			Servicio de Vigilancia y Otros Servicios	\$ 32,380.00
			Impuestos	\$ 48,600.00
			Servicio de Energía y Agua	\$ 3,300.00
			Mantenimiento, Conservación y Com.	\$ 20,400.00
III	Gestión de Recuperación de Cartera	Recursos propios		\$ 280,066.00
			Impuestos, Inscripciones y Derechos de Registro	\$ 29,816.00
			Gastos por Consulta de Información Registral CNR	\$ 3,600.00
			Primas de Seguro de Cartera de Préstamo	\$ 56,850.00
			Costas Procesales	\$ 117,200.00
			Servicio de Vigilancia y Otros Servicios (Garantías)	\$ 42,600.00
IV	Inversión en Activos Permanentes	Recursos propios		\$ 31,000.00
Total Presupuesto de Funcionamiento				\$ 1,810,184.00

(*) Las fuentes para financiar el presupuesto de funcionamiento y de gestión es mediante los aportes del Banco Central de Reserva, según lo dispone el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, las recuperaciones de la cartera propia, comisiones de cartera administrada y de otras fuentes según las disposiciones que emita o autorice al respecto el Comité Administrador del Fondo y/o Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en su caso.